



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 29 de Julio del 2009.

DECRETO EXENTO N° 2215 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 30 de Junio del 2009.
 - 4) Decreto Exento N° 654 del 09.12.2008, Alcalde de Parral
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, a partir del 1 de Mayo del año en curso, los contratos de prestación de servicios a honorarios, que se adjuntan, de las personas que se indican:

SANDRA OJEDA DETHLEFFSEN
DORIS TRONCOSO CANCINO
ALEJANDRA VERGARA CARDENAS
VERONICA AVILA BASTIAS

Asist. Social
Psicologa
Enfermera
Paramédico

2.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente decreto, al Subtítulo 21405-01 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Juan Carlos Castillo Cerda
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde de Parral (s)

[Signature]
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Carpeta Personal



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Avila Bastias, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


VERONICA AVILA BASTIAS
TECNICO PARAMEDICO


Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 01 de Mayo del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Verónica Avila Bastias**, de profesión Técnico Paramédico, Rut 08.805.900-K, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Técnico Paramédico antes señalada a fin de que visita a maternidad con gestantes de todos los sectores, visita domiciliaria integral a familia con niño altamente vulnerable.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Técnico Paramédico a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

TERCERO: La Sra. Avila Bastias realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y prevision es y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Vergara Cárdenas, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


ALEJANDRA VERGARA CARDENAS
ENFERMERA


Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 01 de Mayo del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Alejandra Vergara Cárdenas**, de profesión Enfermera, Rut 10.932.525-2, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Enfermera antes señalada a fin de que realice aplicación de escala de vinculación Massie Campell a niños de 4 y 12 meses, aplicación de la escala de Edimburgo a las madres de niños de 2 meses, visita domiciliaria integral a niños con rezago en su desarrollo y elaboración de planes de intervención psicosocial a niños vulnerables.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la enfermera a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

TERCERO: La Sra. Vergara Cárdenas realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Troncoso Cancino, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

DORIS TRONCOSO CANCINO
PSICÓLOGA

Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 01 de Mayo del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Doris Troncoso Cancino**, de profesión Psicóloga, Rut 12.966.034-1, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Psicóloga antes señalada a fin de que realice talleres educativos, Planes de Intervención Psicosocial y visitas domiciliarias integrales a gestantes con violencia de genero.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Psicóloga a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

TERCERO: La Srta. Troncoso Cancino realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Ojeda Dethleffsen, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

SANDRA OJEDA DETHLEFFSEN
ASISTENTE SOCIAL

Vº Bº ASESOR JURÍDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 01 de Mayo del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Sandra Ojeda Dethleffsen**, de profesión Asistente Social, Rut 12.296.258-K, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Asistente Social antes señalada a fin de que realice talleres educativos, planes de intervención psicosocial a gestantes y a niños vulnerables, visita domiciliaria integral a gestante vulnerable y visita integral a familia con niño altamente vulnerable.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la asistente social a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

TERCERO: La Sra. Ojeda Dethleffsen realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.